



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Implementación

Reglamento Interno del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria

FOSOFAMILIA

Aprobado por Consejo Directivo Acuerdo 06, CD-19/2022 del 12 de mayo de 2022
Unidad Responsable: Presidencia

Prolongación Calle Arce entre 39 y 41 Avenida Norte, No. 2119, San Salvador
Conmutador PBX 2591-1000; Fax: 2591-1007





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Contenido

Título I.....	3
De sus Objetivos.....	3
Título II.....	3
De las atribuciones y facultades del Consejo Directivo	3
Título III	5
De su organización jerárquica.....	5
Título IV	8
De las Disposiciones Generales.....	8
Título V	9
Justificación	9
Título VI	9
Acuerdo	9



Handwritten signature



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Título I

De sus Objetivos

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán la organización y funcionamiento del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA.

Artículo 2.

Para los efectos del presente reglamento, el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, se denominará "Consejo"; el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se denominará "Fondo"; la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se denominará "La Ley de Creación"; el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se denominará "El Reglamento".

Título II

De las atribuciones y facultades del Consejo Directivo

Artículo 3.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- a) Velar por el cumplimiento a la ley, reglamento y normativas que rigen el funcionamiento y operatividad de la institución.
- b) A propuesta de Presidencia remover del cargo al Director Ejecutivo y Auditor Interno siempre y cuando no cumplan el perfil adecuado o idóneo.
- c) Determinar la política del FOSOFAMILIA, en armonía con las políticas crediticias nacionales, y planes de desarrollo nacional de la mujer y de la microempresa.
- d) Aprobar el presupuesto anual del FOSOFAMILIA, y el régimen de salarios y remuneraciones de sus funcionarios y empleados. Dicho presupuesto deberá ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre del año anterior.



Handwritten signature



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

- e) Aprobar las normas administrativas necesarias.
Dictar las normas que le correspondan y sus reformas, incluyendo disposiciones que permitan mantener una adecuada gobernanza institucional. Cuando se trate de procedimientos necesarios para operativizar dichas normas, podrá delegarse en el/la Presidente/Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA su aprobación. Los procesos describirán la secuencia lógica y cronológica de las distintas Operaciones o actividades.
- f) Acordar la creación o supresión de sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio nacional.
- g) Designar entre sus miembros, los directores que integrarán los comités especiales que estimen conveniente establecer.
- h) Autorizar la contratación de técnicos para efectuar estudios o trabajos especiales.
- i) Aprobar el balance, el estado de ganancias y pérdidas, y la liquidación del presupuesto. Acordar la forma de aplicación de las utilidades.
- j) Aprobar la memoria anual de labores.
- k) Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan de conformidad con esta Ley, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.
- l) Revisar y fijar por lo menos de forma trimestral sobre la base de propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva, la tasa de interés aplicada a los créditos de sus usuarios.
- m) Establecer los montos máximos por línea de crédito y los que autorizará el Comité de Créditos.
- n) Autorizar la constitución de comités de crédito, de inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la institución.
- o) Revisar y aprobar la política de constitución de reservas legales y las necesarias para el buen funcionamiento y sanidad financiera de la institución.
- p) Aprobar las solicitudes de crédito mayores a tres mil cuatrocientos veintiocho 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,428.57) hasta un máximo de cincuenta salarios mínimos en el sector comercio, industria y servicio.
- q) Autorizar otras gestiones, incluyendo los nombramientos y elección de los integrantes que conforman los diferentes Comités Institucionales.
- r) Autorizar al Comité de Recuperación de Mora la aprobación y ratificación de los Convenios Especiales de pago.
Facultar a la Presidencia para autorice ampliaciones de plazo, cuando sean solicitados por el Deudor o Codeudor solidario.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Título III

De su organización jerárquica

Artículo 4.

El Consejo Directivo estará integrado por un Director o Directora Propietaria nombrado por el Presidente de la República, quien será el Presidente o la Presidenta del FOSOFAMILIA; un Director o Directora nombrada por el Banco Multisectorial de Inversiones; un Director o Directora nombrado por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU; dos Directores o Directoras nombrados por las Entidades No Gubernamentales que ejecuten programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer y que gocen de personalidad jurídica.

Los miembros del Consejo durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelectos para un periodo igual.

Los miembros del Consejo deberán ser salvadoreños por nacimiento, con grado universitario en el área correspondiente con 4 años como mínimo de experiencia, de reconocida habilidad o de notoria competencia en materia económica, financiera y comercial en el área microempresarial.

Artículo 5.

La Presidencia del Consejo Directivo tendrá la representación legal del FOSOFAMILIA, pudiendo previa autorización del Consejo, otorgar poderes generales o especiales para que representen a la institución en asuntos judiciales o extrajudiciales y administrativos.

Artículo 6

Las sesiones del Consejo Directivo serán convocadas y presididas por el Presidente o Presidenta o quien lo sustituya.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Las sesiones del Consejo Directivo se celebrarán válidamente con la asistencia de cuatro miembros propietarios o suplentes, debiendo ser uno de ellos el Presidente o Presidenta o quien lo sustituya y las resoluciones adoptadas requerirán como mínimo cuatro votos concordantes con la concurrencia de la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

Los miembros suplentes asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, excepto cuando sustituyan a un Director Propietario o Directora Propietaria.

Artículo 7

El secretario o la secretaria será el órgano de comunicación del Consejo Directivo y tendrá las facultades que la Ley y el Reglamento del FOSOFAMILIA le otorgue, así como el de elaborar agendas y actas de las sesiones correspondientes.

Artículo 8

En los casos de ausencia temporal por excusa o impedimento de un Director Propietario o Directora Propietaria, será sustituido por sus respectivos suplentes.

Artículo 9

El cargo de Director o Directora será honorífico; a excepción del Presidente.

Los Directores y/o Directoras Propietarios que asistan a las sesiones devengarán dietas, a excepción del Secretario del Consejo.

Artículo 10

El Consejo Directivo sesionará por convocatoria del Presidente o Presidenta, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días hábiles de la semana y las segundas, cuando el Presidente o Presidenta lo juzgue oportuno o cuando lo soliciten tres de sus miembros propietarios por lo menos.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Artículo 11

La convocatoria a sesión ordinaria del Consejo Directivo, se hará por escrito, o por cualquier medio electrónico, con dos días de anticipación por lo menos.

En caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria será por cualquier medio y en cualquier momento, se tenga algún imprevisto necesario que sea de soluciones ante el Consejo Directivo.

Artículo 12

El Consejo Directivo celebrará sus sesiones en las oficinas del FOSOFAMILIA o llevarlas a cabo virtualmente, siempre que exista un impedimento de algún miembro del Consejo Directivo.

Artículo 13

De toda sesión de Consejo Directivo se levantará acta, en la que se consignará especialmente la asistencia, lo tratado y las resoluciones. Estas actas deberán ser firmadas por todos los asistentes y las certificaciones, constancias o extractos de las mismas que sea necesario extender serán autorizadas con la firma del Secretario o Secretaria del Consejo Directivo.

Artículo 14

Los miembros del Consejo Directivo serán solidariamente responsables de los acuerdos o resoluciones a los que hayan concurrido con su voto, teniendo el derecho a que se haga constar en el acta respectiva su voto razonado cuando fuera disidente.

Artículo 15

Cuando algún miembro del Consejo Directivo tuviere conflicto de intereses, en cualquier asunto que deba discutirse o resolverse, deberá retirarse de la sesión tan pronto se empiece a tratar dicho asunto y mantenerse retirado de ella hasta que se llegue a una decisión. El retiro deberá hacerse constar en el acta.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Artículo 16

Los miembros del Consejo Directivo están en la obligación de guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que traten y resuelvan.

Artículo 17

Serán motivos de destitución de miembros del Consejo Directivo:

- a) Revelar datos sobre operaciones y asuntos administrativos del FOSOFAMILIA que, por su naturaleza, deban mantenerse en reserva; y en general sobre todos aquellos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicio al FOSOFAMILIA.
- b) Valerse del cargo para obtener beneficios personales.
- c) No asistir reiterada e injustificadamente a las sesiones del Consejo Directivo.

Título IV

De las Disposiciones Generales

Artículo 18.

El ejercicio contable del Consejo Directivo será anual y estará comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del cada año.

Artículo 19.

Derogado

Artículo 20.

Todo lo que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por la Presidencia y presentado al Consejo Directivo para su conocimiento o validación su aprobación.



Handwritten signature or mark.



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Artículo 21

El presente reglamento empezará a regir desde el día de su presentación y aprobación para el desarrollo de un mejor funcionamiento de toma de decisiones para el Consejo Directivo.

Título V

Justificación

Este documento es una herramienta fundamental que establece las facultades del Consejo Directivo para el buen funcionamiento institucional.

Título VI

Acuerdo

Someter la Propuesta de aprobación del "Reglamento Interno del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria" FOSOFAMILIA, presentada por la Presidencia.



Handwritten signature